



DECRETO N° 888 /

## VISTOS Y CONSIDERANDO

El correo electrónico de fecha 3 de agosto del año 2021, de la Coordinadora de la OPD a la Dirección de Asesoría Jurídica; el certificado DAF de fecha 20 de julio del año 2021; el oficio N° 367/2021, de fecha 29 de julio del año 2021, de la Directora Regional del SENAME – Región de Coquimbo (S) al Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Serena; la Resolución Exenta N° 276/B, de fecha 29 de julio del año 2021, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores de La Región de Coquimbo que aprueba el instrumento denominado “Regulariza Prórroga y Modificación de Convenio – Ilustre Municipalidad de La Serena y Servicio Nacional de Menores”, suscrito entre las referidas partes, el día 14 de julio del año 2021; el instrumento denominado “Regulariza Prórroga y Modificación de Convenio – Ilustre Municipalidad de La Serena y Servicio Nacional de Menores”, suscrito entre las referidas partes, el día 14 de julio del año 2021; el certificado del secretario municipal, de fecha 14 de julio del año 2021, que certifica que en la sesión ordinaria N° 1236, de misma fecha, el Concejo Comunal acordó aprobar el instrumento de prórroga de convenio “Oficina de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de La Serena”, suscrito con el Servicio Nacional de Menores; el Decreto Alcaldicio N° 133, de fecha 23 de julio del año 2018, que aprueba el instrumento denominado “Convenio entre la Ilustre Municipalidad de la Serena y el Servicio Nacional de Menores relativo al proyecto “OPD La Serena”, suscrito con fecha 12 de junio del año 2018, entre el Servicio Nacional de Menores y la Ilustre Municipalidad de La Serena; la Resolución Exenta N°179/B, de fecha 4 de julio del año 2018, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores de La Región de Coquimbo que aprueba el instrumento denominado “Convenio entre la Ilustre Municipalidad de la Serena y el Servicio Nacional de Menores relativo al proyecto “OPD La Serena”, suscrito con fecha 12 de junio del año 2018, entre el Servicio Nacional de Menores y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el instrumento denominado “Convenio entre la Ilustre Municipalidad de la Serena y el Servicio Nacional de Menores relativo al proyecto “OPD La Serena”, suscrito con fecha 12 de junio del año 2018, entre el Servicio Nacional de Menores y la Ilustre Municipalidad de La Serena; la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

## DECRETO

- 1) **APRUÉBASE** el instrumento denominado “Regulariza Prórroga y Modificación de Convenio – Ilustre Municipalidad de La Serena y Servicio Nacional de Menores”, suscrito entre las referidas partes, el día 14 de julio del año 2021, y que tiene por objeto extender - entre otros objetivos - la ejecución del proyecto denominado “OPD La Serena” por un periodo de 3 años desde el día 13 de junio del año 2021 hasta el día 13 de junio del año 2024.

- 2) **TÉNGASE PRESENTE** que el instrumento referido en el punto primero fue aprobado a través de la Resolución Exenta N° 276/B, de fecha 29 de julio del año 2021, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Menores de La Región de Coquimbo.
- 3) **DESÍGNASE** como responsable titular del presente convenio a doña Margarita Riveros Moreno, Jefa del Departamento de la Familia. Notifíquese por medio de la distribución que se efectúa del presente Decreto Alcaldicio.
- 4) **DÉJASE ESTABLECIDO** que si bien el presente instrumento produce efectos respecto de un hecho acaecido con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
- 5) **COMUNÍQUESE** a la unidades y funcionarios/ías señalados/as en la distribución por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

 **HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

 **ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- OPD.
  - Doña Margarita Riveros Moreno - Contraparte Técnica Titular.
  - Dpto. de la Familia.
  - Dir. de Desarrollo Comunitario.
  - Dir. de Administración y Finanzas.
  - Dir. Asesoría Jurídica.
  - Dir. de Personas.
  - Control Interno
  - Administrador Municipal
  - Oficina de Partes
- RJJ/HLMV/MRS/SOR

## REGULARIZA PRORROGA Y MODIFICACION DE CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

SERVICIO NACIONAL DE MENORES

En La Serena, a 14 de julio de 2021, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, en adelante el "colaborador acreditado", RUT N° 69.040.100-2, domiciliado en calle Arturo Prat N° 451, sector Centro, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, representada por don **ROBERTO ELÍAS JACOB JURE**, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ del mismo domicilio, y el "**SERVICIO NACIONAL DE MENORES**", en adelante "SENAME", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, creado por Decreto Ley N° 2.465, de 1979, representado por su Directora Regional Subrogante de la región de Coquimbo doña **PATRICIA DE LOURDES ALFARO CONTRERAS**, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en calle Colón N° 641, comuna de La Serena, quienes conforme al artículo 27 de la Ley N° 20.032, han resuelto prorrogar el convenio ejecutado en virtud de la Resolución Exenta N° 179/B, del 04 de julio y rectificado por Resolución Exenta N° 222/B del 08 de agosto, ambas del 2018, de la Dirección Regional de SENAME, región de Coquimbo, relativo al proyecto denominado **OPD LA SERENA**, de la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), que se adjudicó, mediante la Resolución Exenta N° 1564, de 24 de mayo de 2018 al colaborador acreditado **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, y han convenido, además, modificar su contenido, fijando como texto refundido del mismo, el siguiente:

### **PRIMERA: Antecedentes**

Las partes declaran que este convenio es el resultado del Quinto Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, autorizado a través de la Resolución Exenta N° 0846, de fecha 09 de marzo de 2018 y que se adjudicó mediante la Resolución Exenta del SENAME N° 1564, de 24 de mayo de 2018, el proyecto denominado "**OPD LA SERENA**", del modelo de intervención **Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente (OPD)** al colaborador acreditado **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, cuyo convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 179/B, del 04 de julio y rectificado por Resolución Exenta N° 222/B del 08 de agosto, ambas del 2018, de la Dirección Regional de SENAME, región de Coquimbo, para ejecutar el proyecto denominado "**OPD LA SERENA**", con una vigencia de 3 años.

### **SEGUNDA: Sujeción a normas**

El colaborador acreditado en este acto, declara conocer, entender y estar conforme con las menciones a los cuerpos legales a que se hace referencia en este convenio, en especial a la Ley N° 20.032 (modificada a través de la Ley N° 21.140) su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus modificaciones posteriores; y en toda otra normativa que le sea aplicable y que estuviere vigente a la fecha de la suscripción del mismo.

### **TERCERA: Individualización del proyecto**

Del colaborador dependerá el proyecto denominado "**OPD LA SERENA**", cuya sede estará ubicada en calle Brasil N° 412, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, que será supervisado por la Dirección Regional de SENAME de la región de Coquimbo.

El objetivo general del referido proyecto es: "Contribuir a la Instalación de Sistemas Locales de Protección de Derechos que permitan prevenir y dar respuesta oportuna a situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes a través de la articulación de actores presentes en el territorio como garantes de derechos, el fortalecimiento de las familias en el ejercicio de su rol parental, como de la participación sustantiva de las niñas, niños y adolescentes, familias y comunidad".



El Proyecto contempla, además, los objetivos específicos y los resultados esperados, señalados en el acápite 5.4.1. "Objetivo General" y 5.5. "Matriz Lógica", del Título V "Dimensión Técnica", contenidos en el formulario de presentación de proyectos, que corresponde al Anexo N° 2 de las Bases Administrativas.

El Resumen Ejecutivo del proyecto es el siguiente, sin perjuicio que el proyecto se adjunta a estos antecedentes:

Los objetivos específicos y resultados esperados del referido proyecto son los siguientes:

Matriz Primer Año:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	RESULTADOS ESPERADOS	META AÑO 1	INDICADORES DE LAS METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1. Incentivar la participación sustantiva de los niños y niñas, la familia y la comunidad en la promoción, protección y ejercicio de los derechos de la infancia.	Aplicar la Consulta Nacional "Mi Opinión Cuenta" de acuerdo a calendarización del Servicio Nacional de Menores.	Aplicación de consulta masiva, de acuerdo a lineamientos de SENAME, en establecimientos educacionales de la comuna.	(N° de votos escrutados/N° de votos solicitados por SENAME) * 100	Actas de votación Registro fotográfico Base de datos de resultados
	Conformación de Consejo Consultivo de niños, niñas y adolescentes a nivel local que contemple la elaboración de un reglamento que regule su constitución y funcionamiento.	Fortalecimiento de dos consejos consultivos de la comuna, que sesionen cada 15 días, entre los meses de marzo a noviembre.	(N° de sesiones planificadas/N° sesiones ejecutadas)*100	Lista de asistencia Registro fotográfico Publicación en redes sociales
	Integrar a niños, niñas y adolescentes participantes del Consejo Consultivo Local al 100% de instancias de relevancia comunal y de toma de decisiones (e). el concejo municipal, concejo consultivo regional, redes de infancia, consultas municipales, elaboración de PLADECO, elaboración de política local de infancia, reuniones con el alcalde).	Integración de NNA representantes de Consejos Consultivos al proceso de actualización de la Política Comunal de Niñez y Adolescencia.	(N° de actividades planificadas/N° de actividades ejecutadas) *100	Registro fotográfico Publicación en redes sociales Lista de asistencia
		Integrar la opinión de NNA representantes de Consejos Consultivos en el diseño o ejecución de actividades dirigidas a la niñez y adolescencia, de la delegación municipal a la que pertenece cada Consejo Consultivo.	(N° de actividades planificadas/N° de actividades ejecutadas) *100	Registro fotográfico Publicación en redes sociales Lista de asistencia
	Realizar encuentros de los consejos consultivos de niños, niñas y adolescentes con la autoridad local (alcalde/alcaldesa) y el concejo municipal, a lo menos 2 veces al año.	Dos sesiones especiales de los Consejos Consultivos donde participa el alcalde y/o representante(s) del concejo municipal	(N° de reuniones de Consejos Consultivos con autoridades locales/ N° reuniones planificadas)*100	Lista de asistencia Registro fotográfico Publicación en redes sociales
Desarrollar a lo menos 4 instancias de capacitación a adultos de la comunidad en materias de participación sustantiva de niños, niñas y adolescentes.	Realizar jornadas de capacitación a dirigentes vecinales de diferentes sectores de la comuna.	(N° de capacitaciones planificadas/N° de capacitaciones ejecutadas)*100	Lista de asistencia Registro fotográfico Publicación en redes sociales	



OBJETIVOS ESPECIFICOS	RESULTADOS ESPERADOS	META AÑO 1	INDICADORES DE LAS METAS	MEDIOS DE VERIFICACION
2. Otorgar atención psicosociojurídica con fines diagnósticos a niños, niñas y adolescentes y a sus familias frente a situaciones de vulneración de derechos con los recursos propios de la Oficina de protección de derechos o bien derivándolos a la Red Especializada.	8% de la población convenida destinada a la atención personalizada psicosocial y/o jurídica en caso de vulneración de derechos.  Activación de la Red de Protección social, educación y salud que permita asegurar la atención a todas las familias de acogida que tengan a cargo niños y/o niñas entre 0 y 3 años que se encuentren sujetos al programa de desinstitución de SENAFE por medio de la materialización de protocolos con el Sistema Chile Crece Contigo y los programas asociados al Ministerio de Desarrollo Social Educación y Salud en el espacio local.	334 NNA son ingresados/as anualmente al Componente de Protección de Derechos	(N° de niños/as que reciben atención psicosociojurídica / N° total de población convenida)*100	Base de datos SENAINFO Carpeta de casos ingresados Instrumentos (fichas)
3. Promover el fortalecimiento de las competencias parentales que corresponden a las familias, privilegiando aquellas acciones destinadas a evitar la separación del niño, niña o adolescente de ésta o de las personas encargadas de su cuidado personal	1. Al menos, cuatro iniciativas de concreción por año, de promoción de competencias parentales realizadas, dirigidas a adultos responsables de niños/as ingresados al componente de protección o que participen en la OPD.	Ejecutar jornadas de fortalecimiento de competencias parentales dirigidas a Madres, padres y/o adultos significativos, de la comunidad educativa, organizaciones territoriales o funcionales.  Ejecutar jornadas de fortalecimiento de competencias parentales dirigidas a Madres, padres y/o adultos significativos, usuarios de OPD La Serena	(N° de talleres programados/ n° de talleres ejecutados) *100  (N° de talleres programados/ n° de talleres ejecutados) *100	Lista de asistencia Registro fotográfico Planificación del taller  Lista de asistencia Encuesta de satisfacción Planificación del taller
4. Fortalecer lazos colaborativos, articulados e integrados en redes, entre sectores y actores locales vinculados a la niñez, que permitan intercambiar información, desarrollar intervenciones complementarias y generar mecanismos eficaces de derivación, apuntando hacia la co-responsabilización de los garantes.	Una red de infancia, diseñada, construida, integrada o fortalecida (en caso de ya existir), en la que deben participar instituciones y programas de tanto públicas como privadas con ámbito territorial.  Formalización de la institucionalización y Plan de trabajo anual de la red de infancia que considere como principio la co-responsabilización de los garantes ubicados en el territorio, que cuente con acciones de seguimiento y evaluación, y que contemple acciones relacionadas con mejorar los flujos de derivación, promover los derechos de	Realización de al menos una reunión bimensual del Consejo Comunal de Infancia  Instalar una Mesa Red de Infancia, orientada a la gestión de casos, con la participación de JUNJI (unidad de promoción de ambientes bienestantes), Intega (unidad de protección), Corporación GGV (educación y salud), Hospital de La Serena (Policlínica de Salud Mental), CESFAM, Superintendencia de Educación, Encargado comunal ChCC, Carabineros, PDI, fiscalía, Departamento Social de la RMS e instituciones privadas.	(N° de reuniones planificadas/N° de reuniones ejecutadas)*100  (N° de sesiones planificadas/ N° de sesiones ejecutadas)*100	Lista de Asistencia Registro fotográfico  Lista de asistencia Registro fotográfico Publicación en redes sociales  Actas de reunión Registro fotográfico



los niños, sensibilizar a actores claves a nivel territorial y generar una política local de infancia.			
Socialización del protocolo de derivación realizado en forma conjunta por los actores integrantes de la red de infancia.	Actualización o Socialización de Protocolo de abordaje de casos de vulneración de derechos y socialización de Pauta de Derivación elaborada por OPD La Serena.	Documento "Pauta de derivación de casos".	Actas de reunión Correos electrónicos
Catastro con la oferta sectorial territorial actualizada y compartida con la red de infancia. Este documento debe ser enviado a los Tribunales de familia que operan en la jurisdicción comunal así como a las Direcciones Regionales de SENAME, en el mes de septiembre de cada año.	Catastro publicado en fecha estipulada	Catastro impreso entregado al Tribunal familia, y entregado digitalmente a Juef Presidente de Tribunal de familia.	Oficio conductor Correo electrónico
Reuniones bimestrales de coordinación, con la oferta SENAME presente en el/los territorios <sup>10</sup>	Realización de reuniones bimestrales de la Mesa Red SENAME	(N° de reuniones planificadas/N° de reuniones ejecutadas) / 100	Acta de Asistencia

OBJETIVOS ESPECIFICOS	RESULTADOS ESPERADOS	META AÑO 1	INDICADORES DE LAS METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
5. Promover la elaboración participativa de una política local de infancia, integrado en los instrumentos de gestión municipal, operacionalizada en un plan local, que contenga, al menos: la promoción del enfoque de derechos, la institucionalización de redes colaborativas, el desarrollo y fortalecimiento de las competencias parentales y la promoción de la participación de niños, niñas, familias y comunidad.	1. Diagnóstico participativo territorial de infancia elaborado, actualizado y difundido <sup>11</sup> , de acuerdo a lineamientos entregados por SENAME.	Socializar Diagnóstico Comunal de infancia a red de infancia, establecimientos educacionales y comunidad en general, por vía digital, y a través de material de difusión.	(N° de actividades de socialización planificadas/N° de actividades de socialización ejecutadas) / 100	Correos electrónicos Publicación en redes sociales Facsimiles Material de difusión
	2. Política local de infancia que considere al menos la promoción del enfoque de derechos, la institucionalización de redes colaborativas, el desarrollo y fortalecimiento de las competencias parentales y la promoción de la participación de niños, niñas, familias y comunidad, realizada con la participación de actores relevantes de la comuna y destacando la participación de niñas y niños, e integrada a	Actualizar la Política Comunal de Niñez y Adolescencia.	Política local de infancia implementada, con acciones de seguimiento y evaluación.	

instrumentos de gestión municipal.				
3. Plan local de infancia participativo, validado por el gobierno local, que contemple actividades, responsables, plazos y acciones de seguimiento y evaluación.	Elaborar el Plan Comunal de Niñez y Adolescencia	Plan Comunal por la Niñez y Adolescencia		Actas de reunión Registro Fotográfico Publicación en Redes Sociales Documento digital del Plan Comunal
4. Documento de sistematización <sup>12</sup> que dé cuenta de la experiencia desarrollada y los aprendizajes incorporados hasta el mes 30 de la ejecución del proyecto.	Sistematizar el año 1 de ejecución del proyecto OPD La Serena	Documento de Sistematización del Año 1		Acta de reunión



OBJETIVOS ESPECÍFICOS	RESULTADOS ESPERADOS	META AÑO 1	INDICADORES DE LAS METAS	MEDIOS DE VERIFICACION
6. Generar acciones dirigidas a la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que permitan transversalizar el enfoque de derechos, generando un lenguaje común.	Una estrategia comunicacional elaborada y desarrollada enfocada hacia la promoción y difusión de los derechos de niños, niñas y adolescentes incluyendo la adhesión a conmemoraciones internacionales y nacionales relacionadas. Esta estrategia debe considerar la utilización de medios virtuales (página web, Facebook, twitter, Flickr, blogspot, wordpress, por mencionar algunos) y soportes publicitarios/comunicacionales (pasacalles, afiches, trípticos, flyer entre otros). También debe considerar el uso de prensa digital, tradicional (diarios, revistas, semanarios, informativos, boletines), radio y televisión, tanto institucionales como privadas y de orden comunitario.	Asegura que el Departamento de Comunicaciones de la IIMS elabore una estrategia comunicacional que considere la promoción y la protección de los derechos de NNA, a partir de los problemáticas observadas en la intervención de casos, y los diagnósticos previos.	Plan de estrategia comunicacional elaborado y aprobada por el organismo colaborador.	Acta de reuniones Documentos de estrategia comunicacional Registro de publicaciones en redes sociales
	Una estrategia de asesoramiento al Municipio y medios de prensa locales, respecto aquellas situaciones de niños y niñas vulneradas en sus derechos, que protagonicen noticias de connotación pública, abogando por la adecuada protección y respeto por la identidad y confidencialidad de los datos de niños, niñas y adolescentes involucrados.	Monitorear la página web del Municipio de La Serena, así como su página de Facebook, para propender un abordaje correcto de la información desde el enfoque de derechos, previo convenio entre OPD La Serena y Departamento de Comunicaciones del municipio.	Documento de acuerdo de asesoramiento.	Acta de reunión Correos electrónicos
	Una campaña comunicacional de "buen trato" dirigida a la comunidad.	Desarrollar una campaña comunicacional a través de Facebook, con mensajes a la comunidad en torno al buen trato la crianza respetuosa, normas y límites, y otras temáticas de interés, con publicaciones el tercer viernes de cada mes.	(N° de publicaciones programadas/N° de publicaciones ejecutadas)*100	Publicaciones en redes sociales
	Cuatro acciones de Capacitación anuales desarrolladas a actores del sector de salud, educación y funcionarios municipales en torno a enfoque de derechos de la niñez y adolescencia, aportando a prevenir aquellas temáticas que constituyen riesgo o vulneración de derechos.	Capacitar a actores de Salud y/o Educación de Corporación GGV y personal del Hospital de La Serena (pediatría) entre otros convocados.	(N° de capacitaciones programadas/N° de capacitaciones ejecutadas)*100	Lista de asistencia Registro Fotográfico
	A lo menos 1 instancia de capacitación <sup>11</sup> desarrollada anualmente en materia de interculturalidad a fin de promover el reconocimiento, respeto e integración social de niños, niñas y adolescentes en el espacio local <sup>12</sup>	Capacitar, con apoyos presentes en el territorio, a la comunidad educativa de los establecimientos educacionales de la Corporación GGV y privados, en torno a la interculturalidad y derechos.	(N° de capacitaciones programadas/N° de capacitaciones ejecutadas)*100	Lista de asistencia Registro Fotográfico



Mes: Segundo Año:

OBJETIVOS ESPECIFICOS	RESULTADOS ESPERADOS	META AÑO 2	INDICADORES DE LAS METAS	MEIOS DE VERIFICACION
1. Incentivar la participación sustantiva de los niños y niñas, la familia y la comunidad en la promoción, protección y ejercicio de los derechos de la infancia.	Aplicar la Consulta Nacional "Mi Opinión Cuenta" de acuerdo a calendarización del Servicio Nacional de Menores.	Disfundir los resultados de encuesta aplicada en año 1, en establecimientos que participaron de la misma.	(N° de establecimientos educacionales donde se realizó la difusión de los resultados/N° de establecimientos donde se realizó la encuesta)*100	Registro fotográfico Publicación en redes sociales
	Fortalecimiento de Consejo Consultivo de niños, niñas y adolescentes a nivel local que contemple la elaboración de un reglamento que regule su constitución y funcionamiento.	Generar alianzas en la micro organización local para el desarrollo de al menos 2 iniciativas nacidas desde el Consejo Consultivo y que se ejecuten en conjunto con la Ilustre Municipalidad de La Serena	(N° de iniciativas propuestas desde los Consejo Consultivos / N° iniciativas ejecutadas)*100	Actas de reuniones Fotografías Lista de asistencia
	Integrar a niños, niñas y adolescentes participantes del Consejo Consultivo Local al 100% de instancias de relevancia comunal y de toma de decisiones (ej. el concejo municipal, concejo consultivo regional, redes de infancia, consultas municipales, elaboración de PLADECO, elaboración de política local de infancia, reuniones con el alcalde).	Generar alianzas con el departamento de planificación de la DMS y la Corporación GGV, para plasmar las principales necesidades de los NNAs en PLADECO y PLADEM.	(N° de iniciativas propuestas/ N° iniciativas incluidas en instrumento de desarrollo local)* 100	Actas de reuniones Instrumentos de Gestión o desarrollo local Registro fotográfico
	Realizar encuentros de los consejos consultivos de niños, niñas y adolescentes con la autoridad local (alcalde/alcaldesa) y el concejo municipal, a lo menos 2 veces al año.	Dos sesiones especiales de los consejos consultivos donde participa el alcalde y representantes(s) del concejo municipal.	N° de reuniones de Consejos Consultivos con autoridades locales/ 2 reuniones planificadas*100	Actas de reuniones Fotografías Lista de asistencia
Desarrollar a lo menos 4 instancias de	Realizar jornadas de	N° de capacitaciones	de	Registro fotográfico Publicación en redes sociales
capacitación a adultos de la comunidad en materias de participación sustantiva de niños niñas y adolescentes.	capacitación a dirigentes vecinales de diferentes sectores de la comuna.	planificadas/N° de capacitaciones ejecutadas)*100		

OBJETIVOS ESPECIFICOS	RESULTADOS ESPERADOS	META AÑO 2	INDICADORES DE LAS METAS	MEIOS DE VERIFICACION
2. Otorgar atención psicosociojurídica a niños, niñas y adolescentes y sus familias frente a situaciones de vulneración de derechos como los recursos propios de la Oficina de protección de derechos o bien derivándolos a la Red Especializada.	8% de la población convenida destinada a la atención personalizada psicosocial y/o jurídica en caso de vulneración de derechos.	336 NNA son ingresados/as anualmente al Componente de Protección de Derechos	(N° de niños/as que reciben atención psicosociojurídica / N° total de población convenida)*100	Base de datos SENAINFO Carpetas de casos ingresados Instrumentos (fichas)
	Activación de la Red de Protección social, educación y salud que permita asegurar la atención a todas las familias de acogida que tengan a cargo niños y/o niñas entre 0 y 3 años que se encuentren sujetos al programa de desinternación de SENARE por medio de la materialización de protocolos con el Sistema Chile Crece Contigo y los programas asociados al Ministerio de Desarrollo Social Educación y Salud en el espacio local. <sup>13</sup>	Una red territorial de protección articulada y coordinada con instituciones públicas y/o privadas, con un protocolo de trabajo que garantice la atención de NNAs y contribuya a la desinternación.	Protocolo de abordaje de casos elaborado.	Actas de reunión Documentos de trabajo.



OBJETIVOS ESPECIFICOS	RESULTADOS ESPERADOS	META AÑO 2	INDICADORES DE LAS METAS	MEDIOS DE VERIFICACION
3. Promover el fortalecimiento de las competencias parentales que corresponden a las familias, privilegiando aquellas acciones destinadas a evitar la separación del niño, niña o adolescente de ésta o de las personas encargadas de su cuidado personal	1. Al menos, cuatro iniciativas de concretas por año, de promoción de competencias parentales realizadas, dirigidas a adultos responsables de niños/as ingresados al componente de protección o que participen en la OPD.	Ejecutar jornadas de fortalecimiento de competencias parentales dirigidas a Madres, padres y/o adultos significativos, de la comunidad educativa, organizaciones territoriales o funcionales.	N° de talleres programados/ n° de talleres ejecutados.	Lista de asistencia Registro fotográfico Planificación del taller
		Ejecutar jornadas de fortalecimiento de competencias parentales dirigidas a Madres, padres y/o adultos significativos, usuarios de OPD La Serena	N° de talleres programados/ n° de talleres ejecutados.	Lista de asistencia Encuesta de satisfacción Planificación del taller

OBJETIVOS ESPECIFICOS	RESULTADOS ESPERADOS	META AÑO 2	INDICADORES DE LAS METAS	MEDIOS DE VERIFICACION
4. Fortalecer lazos colaborativos, articulados e integrados en redes, entre sectores y actores locales vinculados a la niñez, que permitan intercambiar información, desarrollar intervenciones complementarias y generar mecanismos eficaces de derivación, apuntando hacia la co-responsabilización de los garantes.	Una red de infancia, diseñada, construida, integrada o fortalecida (en caso de ya existir), en la que deben participar instituciones y programas de tanto públicas como privadas con ámbito territorial.	Realización de al menos una reunión bimensual del Consejo Comunal de Infancia	(N° de reuniones planificadas/N° de reuniones ejecutadas)*100	Lista de Asistencia Registro fotográfico
		Fortalecer mesa de red de infancia, orientada a la gestión de casos, con la participación de JURJI (unidad de promoción de ambientes bien tratante) Fundación INTEGRA (Unidad de protección) Corporación GGV (Educación y salud) Hospital de La Serena (Policlínico de salud mental) CESFAM.	(N° de sesiones planificadas/ N° de sesiones ejecutadas)*100	Lista de asistencia Registro fotográfico Publicación en redes sociales
		Formalización de la institucionalización y Plan de trabajo anual de la red de infancia que considere como principio la co-responsabilización de los garantes ubicados en el territorio, que cuente con acciones de seguimiento y evaluación, y que contemple acciones relacionadas con mejorar los flujos de derivación, promover los derechos de los niños, sensibilizar a actores claves a nivel territorial y generar una política local de infancia.	Aplicar de forma operativa plan de trabajo de la mesa de la red de infancia.	Plan de Trabajo anual de la red de infancia en torno al fortalecimiento del sistema local de Protección de derechos de la comuna.
Protocolo de derivación realizada en forma conjunta por los actores integrantes de la red de infancia.	Socialización de protocolo de abordaje de casos de vulneración de derechos y pauta de derivación	Documento "Pauta de derivación de casos".	Actas de reunión Coneos electrónicos	



		elaborada por OPD La Serena.		
	Catastro con la oferta sectorial territorial actualizada y compartida con la red de infancia. Este documento debe ser enviado a los Tribunales de Familia que operan en la jurisdicción comunal así como a las Direcciones Regionales de SENAME, en el mes de septiembre de cada año.	Catastro publicado al final del primer semestre del año proyecto OPD.		
	Reuniones bimestrales de coordinación, con la oferta SENAME presente en el/los territorio/s/ta.	Realización de reuniones bimestrales de la Mesa Red SENAME	(N° de reuniones planificadas/N° de reuniones ejecutadas) *100	Acto de Asistencia
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	RESULTADOS ESPERADOS	META AÑO 2	INDICADORES DE LAS METAS	MEDIOS DE VERIFICACION
5 Promover la elaboración participativa de una política local de infancia, integrada en los instrumentos de gestión municipal, operacionalizada en un plan local, y que contenga, al menos: la promoción del enfoque de derechos, la institucionalización de redes colaborativas, el desarrollo y fortalecimiento de las competencias parentales y la promoción de la participación de niños, niñas, familias y comunidad.	1 Diagnóstico participativo territorial de infancia elaborado, actualizado y difundido*, de acuerdo a lineamientos entregados por SENAME.	Actualizar diagnóstico comunal de infancia, con la participación activa de niños, niñas y adolescentes de los Consejos Consultivos presentes en La Serena.	(N° de reuniones de actualización y análisis planificadas/N° de sesiones ejecutadas) *100	Correos electrónicos Lista de asistencia Registro fotográfico
	2 Política local de infancia que considere al menos la promoción del enfoque de derechos, la institucionalización de redes colaborativas, el desarrollo y fortalecimiento de las competencias parentales y la promoción de la participación de niños, niñas, familias y comunidad, realizada con la participación de actores relevantes de la comuna y destacando la participación de niños y niñas, e integrada a instrumentos de gestión municipal.	Difundir política comunal de la niñez y adolescencia, tanto por medio digital como de papelería.-	(N° de acciones de difusión planificadas/N° de acciones de difusión ejecutadas) *100	Registro Fotográfico Publicación en Redes Sociales
	3 Plan local de infancia participativo, validado por el gobierno local, que contemple actividades, responsables, plazos y acciones de seguimiento y evaluación.	Ejecutar Plan Local de Infancia, en línea con la Política Comunal	(N° de acciones definidas en el Plan local/N° de acciones del Plan local efectivamente ejecutadas) *100	Actas de reunión Registro Fotográfico Publicación en Redes Sociales



	4. Documento de sistematización <sup>18</sup> que de cuenta de la experiencia desarrollada y los aprendizajes incorporados hasta el mes 30 de la ejecución del proyecto.	Sistematizar el año 2 de ejecución del proyecto OPD La Serena.	Documento sistematizado una vez por año, mes de febrero proyecto.	Documento de sistematización
--	--	--	---	------------------------------

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	RESULTADOS ESPERADOS	META AÑO 2	INDICADORES DE LAS METAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
4. Generar acciones dirigidas a la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que permitan transverberar el enfoque derechos, generando un lenguaje común.	Una estrategia comunicacional elaborada y desarrollada enfocada hacia la promoción y difusión de los derechos de niños, niñas y adolescentes incluyendo la adhesión a conmemoraciones internacionales y nacionales relacionadas. Esta estrategia debe considerar la utilización de medios virtuales (página web, Facebook, Twitter, Flickr, blogspot, wordpress, por mencionar algunos) y soportes publicitarios/comunicacionales (poscales, afiches, típicos, flyer entre otros). También debe considerar el uso de prensa digital, tradicional (diarios, revistas, semanarios, informativos, boletines), radio y televisión, tanto institucionales como privadas y de orden comunitario.	Realizar seguimiento de la implementación de la estrategia comunicacional que considere la promoción y protección de los derechos de los NNAs.	Plan de estrategia comunicacional elaborada y aprobada por el organismo colaborador.	Acta de reuniones Documentos de estrategia comunicacional Registro de publicaciones en redes sociales

1 estrategia de asesoramiento al Municipio y medios de prensa locales, respecto aquellas situaciones de niños y niñas vulnerados en sus derechos, que protagonicen noticias de connotación pública, abogando por la adecuada protección y respeto por la identidad y confidencialidad de los datos de niños, niñas y adolescentes involucrados.	Monitorear página web del municipio de La Serena, así como su página de Facebook, para propender un abordaje correcto de la información desde el enfoque de derechos, previo convenio entre OPD La Serena y departamento de comunicaciones del municipio.	Documento de acuerdo de asesoramiento.	Acta de reunión Coneos electrónicos
1 campaña comunicacional de "Buen trato" dirigida a la comunidad.	Desarrollar una campaña comunicacional a través de Facebook, con mensajes a la comunidad en torno al Buen trato, la crianza respetuosa, normas y límites, y otras temáticas de interés, con publicaciones el tercer viernes de cada mes.	(N° de publicaciones programadas/N° de publicaciones ejecutadas)*100	Publicaciones en redes sociales
4 acciones de Capacitación anuales desarrolladas a actores del sector de salud, educación y funcionarios municipales en torno a enfoque de derechos de la niñez y adolescencia, abordando a prevenir aquellas temáticas que constituyen riesgo o vulneración de derechos.	Capacitar a actores de Salud y/o Educación de Corporación GGV y personal del Hospital de La Serena (pediatría) entre otros convocados	(N° de capacitaciones programadas/N° de capacitaciones ejecutadas)*100	Lista de asistencia de Registro Fotográfico



	A lo menos 1 instancia de capacitación* desarrollada anualmente en materia de interculturalidad a fin de promover el reconocimiento, respeto e integración social de niños, niñas y adolescentes en el espacio local <sup>2</sup> .	Capacitar, con apoyos presentes en el territorio, a la comunidad educativa de los establecimientos educacionales de la Corporación GGY y privados, en torno a la interculturalidad y derechos.	(N° de capacitaciones programadas/N° de capacitaciones ejecutadas)*100	Lista de asistencia Registro fotográfico
--	---	--	--	---

Matriz Tercer Año:

OBJETIVOS ESPECIFICOS	RESULTADOS ESPERADOS	META AÑO 3	INDICADORES DE LAS METAS	MEDIOS DE VERIFICACION
1. Incentivar la participación sustantiva de los niños y niñas, la familia y la comunidad en la promoción, protección y ejercicio de los derechos de la infancia.	Aplicar la Consulta Nacional "Mi Opinión Cuenta" de acuerdo a calendarización del Servicio Nacional de Menores.	Aplicación de consulta masiva, de acuerdo a lineamientos de SENAME, en establecimientos educacionales de la comuna.	(N° de votos escrutados/N° de votos solicitados por SENAME) * 100	Actas de votación Registro fotográfico Base de datos de resultados
	Conformación de 1 Consejo Consultivo de niños, niñas y adolescentes a nivel local que contemple la elaboración de un reglamento que regule su constitución y funcionamiento	Elaboración de al menos 1 proyecto a raíz de los iniciativas levantadas desde los CC de NNAs.	(N° de actividades planificadas/N° de actividades ejecutadas) *100	Registro fotográfico Publicación en redes sociales Lista de asistencia
	Integrar a niños, niñas y adolescentes participantes del Consejo Consultivo Local al 100% de instancias de relevancia comunal y de toma de decisiones (ej. el concejo municipal, concejo consultivo regional, redes de infancia, consultas municipales, elaboración de PLADECO, elaboración de política local de infancia, reuniones con el alcalde).	Integrar la opinión de NNA representantes de Consejos Consultivos en el diseño o ejecución de actividades dirigidas a la niñez y adolescencia, de la delegación municipal a la que pertenezca cada Consejo Consultivo.	(N° de actividades planificadas/N° de actividades ejecutadas) *100	Registro fotográfico Publicación en redes sociales Lista de asistencia
	Realizar encuentros de los consejos consultivos de niños, niñas y adolescentes con la autoridad local (alcalde/alcaldesa) y el concejo municipal, a lo menos 2 veces al año.	Das sesiones especiales de los Consejos Consultivos donde participa el alcalde y/o representante(s) del concejo municipal	(N° de reuniones de Consejos Consultivos con autoridades locales/ N° reuniones planificadas)*100	Lista de asistencia Registro fotográfico Publicación en redes sociales
	Desarrollar a lo menos 4 instancias de capacitación a adultos de la	Realizar jornadas de capacitación a dirigentes	(N° de capacitaciones planificadas/N° de	Lista de asistencia Registro fotográfico
comunidad en materias de participación sustantiva de niños, niñas y adolescentes.	vecinales de diferentes sectores de la comuna.	capacitaciones ejecutadas)*100	Publicación en redes sociales	



OBJETIVOS ESPECIFICOS	RESULTADOS ESPERADOS	META AÑO 3	INDICADORES DE LAS METAS	MEDIOS DE VERIFICACION
2. Otorgar atención psicosociojurídica a niños, niñas y adolescentes y sus familias frente a situaciones de vulneración de derechos como los recursos propios de la Oficina de protección de derechos o bien derivándolos a la Red Especializada.	8% de la población conve... destinada a la atención personalizada psicosocial y/o jurídica en caso de vulneración de derechos.  Activación de la Red de Protección social, educación y salud que permita asegurar la atención a todas las familias de acogida que tengan a cargo niños y/o niñas entre 0 y 3 años que se encuentren sujetos al programa de desinternación de SENAME por medio de la materialización de protocolos con el Sistema Chile Crece Contigo y los programas asociados al Ministerio de Desarrollo Social Educación y Salud en el espacio local. <sup>21</sup>	Al menos 336 NNA son ingresados/as anualmente al Componente de Protección de Derechos  Una red territorial de protección articulada y coordinada con instituciones públicas y/o privadas, con un protocolo de trabajo que garantice la atención de NNAs y contribuya a la desinternación.	Nº de niños/as que reciben atención psicosociojurídica / Nº total de población conve...  Protocolo de abordaje de casos elaborado.	Base de datos SENAINFO Carpetas de casos ingresados Instrumentos (fichas)  Actas de reunión Documentos de trabajo.
3. Promover el fortalecimiento de las competencias parentales que corresponden a las familias, privilegiando aquellas acciones destinadas a evitar la separación del niño, niña o adolescente de ésta o de las personas encargadas de su cuidado personal	I. Al menos, cuatro iniciativas de concretas por año, de promoción de competencias parentales realizadas, dirigidas a adultos responsables de niños/as ingresados al componente de protección o que participen en la OPD.	Ejecutar jornadas de fortalecimiento de competencias parentales dirigidas a madres, padres y/o adultos significativos, usuarios OPD La Serena.  Ejecutar jornadas de fortalecimiento de competencias parentales dirigidas a Madres, padres y/o adultos significativos, usuarios de OPD La Serena	(Nº de talleres programados/ nº de talleres ejecutados) *100  (Nº de talleres programados/ nº de talleres ejecutados) *100	Lista de asistencia Registro fotográfico Planificación del taller  Lista de asistencia Encuesta de satisfacción Planificación del taller
4. Fortalecer lazos colaborativos, articulados e integrados en redes, entre sectores y actores locales vinculados a la niñez, que permitan intercambiar información, desarrollar intervenciones complementarias y generar mecanismos eficaces de derivación, apuntando hacia la co-responsabilización de los garantes.	Una red de infancia diseñada, construida, integrada o fortalecida (en caso de ya existir), en la que deben participar instituciones y programas de tanto públicos como privados con arraigo territorial.  Formalización de la institucionalización y Plan de trabajo anual de la red de infancia que considere como principio la co-responsabilización de los garantes ubicados en el territorio, que cuente con acciones de seguimiento y evaluación y que contemple acciones relacionadas con mejorar los flujos de derivación, promover los derechos de	Realización de al menos una reunión bimensual del Consejo Comunal de Infancia  Ejecutar una Mesa Red de Infancia, orientada a la gestión de casos, con la participación de JUNJI (unidad de promoción de ambientes bientratantes), Integra (unidad de protección), Corporación GGV (educación y salud), Hospital de La Serena (Policlínica de Salud Mental), CESFAM, Superintendencia de Educación, Encargado comunal ChCC, Carabineros, PDI, Fisco, Departamento Social de la ILMs e instituciones privadas.  Elaboración del Plan de Trabajo de la Mesa Red de Infancia.	(Nº de reuniones planificadas/Nº de reuniones ejecutadas) *100  (Nº de sesiones planificadas/ Nº de sesiones ejecutadas) *100	Lista de Asistencia Registro fotográfico  Lista de asistencia Registro fotográfico Publicación en redes sociales  Actas de reunión Registro fotográfico



los niños, sensibilizar a actores claves a nivel territorial y generar una política local de infancia.			
Protocolo de derivación realizado en forma conjunta por los actores integrantes de la red de infancia.	Actualización o Socialización de Protocolo de abordaje de casos de vulneración de derechos y socialización de Pauta de Derivación elaborada por OPD La Serena.	Documento "Pauta de derivación de casos".	Actos de reunión Correos electrónicos
Catastro con la oferta sectorial territorial actualizada y compartida con la red de infancia. Este documento debe ser enviado a los Tribunales de Familia que operan en la jurisdicción comunal así como a las Direcciones Regionales de SENAME, en el mes de septiembre de cada año.	Catastro publicado en fecha estipulada	Catastro impreso entregado al Tribunal Familia, y entregado digitalmente a Juez Presidente de Tribunal de Familia.	Oficio conductor Correo electrónico
Reuniones bimestrales de coordinación, con la oferta SENAME presente en el/los territorio/s <sup>22</sup> .	Realización de reuniones bimestrales de la Mesa Red SENAME	(N° de reuniones planificadas/N° de reuniones ejecutadas) *100	Acta de Asistencia

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	RESULTADOS ESPERADOS	META AÑO 3	INDICADORES DE LAS METAS	MEDIOS DE VERIFICACION
5. Promover la elaboración participativa de una política local de infancia, integrada en los instrumentos de gestión municipal, operacionizada en un plan local, y que contenga, al menos: la promoción del enfoque de derechos, la institucionalización de redes colaborativas, el desarrollo y fortalecimiento de las competencias parentales y la promoción de la participación de niños, niñas, familias y comunidad.	1. Diagnóstico participativo territorial de infancia elaborado, actualizado y difundido <sup>21</sup> , de acuerdo a lineamientos entregados por SENAME.	Actualizar diagnóstico comunal de infancia, con la participación activa de niños, niñas y adolescentes de los Consejos Consultivos presentes en La Serena.	(N° de reuniones de actualización y análisis planificadas/N° de sesiones ejecutadas) *100	Correos Electrónicos Lista de asistencia Registro fotográfico
	2. Política local de infancia que considere al menos la promoción del enfoque de derechos, la institucionalización de redes colaborativas, el desarrollo y fortalecimiento de las competencias parentales y la promoción de la participación de niños, niñas, familias y comunidad, realizada con la participación de actores relevantes de la comuna y destacando la participación de niños y niñas e integrada a instrumentos de gestión municipal.	Difunde política comunal de la niñez y adolescencia, tanto por medio digital como de papelería.	(N° de acciones de difusión planificadas/N° de acciones de difusión ejecutadas) *100	Registro Fotográfico Publicación en Redes Sociales
	3. Plan local de infancia participativo, validado por el gobierno local, que contemple actividades, responsables, plazos y acciones de seguimiento y evaluación.	Ejecutar Plan Local de Infancia, an línea con la Política Comunal	(N° de acciones definidas en el Plan local/N° de acciones del Plan Local efectivamente ejecutadas) *100	Actos de reunión Registro Fotográfico Publicación en Redes Sociales



	4. Documento de sistematización <sup>24</sup> que de cuenta de la experiencia desarrollada y los aprendizajes incorporados hasta el mes 30 de la ejecución del proyecto.	Sistematizar el finieio de ejecución del proyecto OPD La Serena.	Documento sistematizado una vez por año, mes de febrero proyecto.	Documento de sistematización
--	--	--	---	------------------------------

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	RESULTADOS ESPERADOS	META AÑO 3	INDICADORES DE LAS METAS	MEIOS DE VERIFICACION
6. Generar acciones dirigidas a la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que permitan transveralizar el enfoque derechos, generando un lenguaje común.	Una estrategia comunicacional elaborada y desarrollada enfocada hacia la promoción y difusión de los derechos de niños, niñas y adolescentes incluyendo la adhesión a conmemoraciones internacionales y nacionales relacionadas. Esta estrategia debe considerar la utilización de medios virtuales (página web, Facebook, twitter, flickr, blogspot, wordpress, por mencionar algunos) y soportes publicitarios/comunicacionales (pasacalles, afiches, trípticos, flyer entre otros). También debe considerar el uso de prensa digital, tradicional (diarios, revistas, semanarios, informativos, boletines), radio y televisión, tanto institucionales como privadas y de orden comunitario.	Realizar seguimiento de la implementación de la estrategia comunicacional que considere la promoción y protección de los derechos de los NIÑAS.	Plan de estrategia comunicacional elaborada y aprobada por el organismo colaborador	Acta de reuniones Documentos de estrategia comunicacional Registro de publicaciones en redes sociales

	1 estrategia de asesoramiento al Municipio y medios de prensa locales, respecto aquellas situaciones de niños y niñas vulnerados en sus derechos, que protagonicen noticias de connotación pública, abogando por la adecuada protección y respeto por la identidad y confidencialidad de los datos de niños, niñas y adolescentes involucrados.	Monitorear página web del municipio de La Serena, así como su página de facebook, para propender un abordaje correcto de la información desde el enfoque de derechos, previo convenio entre OPD La Serena y departamento de comunicaciones del municipio.	Documento de acuerdo de asesoramiento.	Acta de reunión Conexos electrónicos
	1 campaña comunicacional de "Buen trato" dirigida a la comunidad realizada.	Desarrollar una campaña comunicacional a través de Facebook, con mensajes a la comunidad en torno al Buen Trato, la crianza respetuosa, normas y límites, y otras temáticas de interés, con publicaciones el tercer viernes de cada mes.	(N° de publicaciones programadas/N° de publicaciones ejecutadas)*100	Publicaciones en redes sociales
	4 acciones de Capacitación anuales desarrolladas a actores del sector de salud, educación y funcionarios municipales en torno a enfoque de derechos de la niñez y adolescencia, aportando a prevenir aquellas temáticas que constituyen riesgo o vulneración de derechos.	Capacitar a actores de Salud y/o Educación de Corporación GGY y personal del Hospital de La Serena (pediatría) entre otros convocados	(N° de capacitaciones programadas/N° de capacitaciones ejecutadas)*100	Lista de asistencia Registro Fotográfico



A lo menos 1 instancia de capacitación <sup>28</sup> desarrollada anualmente en materia de interculturalidad a fin de promover el reconocimiento, respeto e integración social de niños, niñas y adolescentes en el espacio local <sup>29</sup> .	Capacitar, con apoyos presentes en el territorio, a la comunidad educativa de los establecimientos educacionales de la Corporación GGV y privados, en torno a la interculturalidad y derechos.	(N° de capacitaciones programadas/N° de capacitaciones ejecutadas)*100	Lista de asistencia Registro Fotográfico
---	--	--	--

Los mecanismos que el SENAME y el colaborador acreditado emplearán para evaluar su cumplimiento consistirán en la realización de la evaluación del proyecto.

**CUARTA: Beneficiarios**

Los beneficiarios serán aquellos indicados en las respectivas Bases Técnicas, en el proyecto aprobado por el Servicio y en el Anexo N°1 denominado "Plazas a licitar y focalización territorial" del Quinto Concurso Público de proyectos, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, autorizado a través de la Resolución Exenta N° 0846, de fecha 09 de marzo de 2018, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, que indica lo siguiente:

Región	Código	Modalidad	Comuna Base Preferente	Focalización	Cobertura Anual	Edad	Sexo	Costo Niño Mes	Monto Anual a Licitar	Monto Período Total a Licitar	Período a licitar
4	281	OPD	LA SERENA	LA SERENA	4200	0 - 17 AÑOS 11 MESES Y 29 DIAS	A	\$ 1.316	\$ 75.598.552	\$ 226.615.657	3 años

Lo anterior, bajo las **Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente (OPD)** y el **SENAME** subvencionará en **él 4200 plazas**.

**QUINTA: Monto y forma de pago**

La subvención se expresa en **Unidad de Subvención el SENAME (US\$)**, y su valor será el que este Servicio informe mediante su página Web dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año. La subvención ofrecida por el SENAME, se determinará de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 20.032.

Para el año 2021, el valor de la US\$ será de **\$17.240**.

El valor unitario será **0,083 US\$ mensuales**, al cual se sumará el porcentaje correspondiente del factor zona, conforme lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

En cumplimiento al aporte que establece el artículo 26 del citado Decreto Supremo N° 841, de 2005, la institución financiará anualmente la suma de **\$58.352.124 (cincuenta y ocho millones trescientos cincuenta y dos mil ciento veinticuatro pesos)**. En el caso de las Oficinas de Protección de Derechos asociativas, el Proyecto indicará específicamente el porcentaje que corresponderá a cada municipio dentro del aporte institucional total.

Para la determinación del monto mensual a pagar por SENAME, el valor unitario efectivo se multiplicará por la población convenida.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N° 20.032, se entenderá por población convenida, la fijada en los respectivos convenios suscritos entre el SENAME y el colaborador acreditado e implicará la cantidad mínima de personas a atender y, a su vez, la cantidad máxima de cobertura que dará derecho al pago de la subvención.



El monto niño/mes de la subvención, corresponde a **0,095 US\$ mensuales**.

El aporte de SENAME, se reajustará en el mes de enero de cada año en el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, que determine el Instituto Nacional de Estadísticas durante el año precedente. El Servicio mediante su página web, informará del reajuste, dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.

En conformidad al artículo 30 de la Ley N° 20.032, y el artículo 53 de su Reglamento, el SENAME transferirá el monto de la subvención en forma mensual, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al de entrada en vigencia del convenio respectivo, siempre que el organismo que ejecuta el proyecto haya informado las atenciones en los plazos establecidos por el Servicio Nacional de Menores, y así sucesivamente.

En ningún caso SENAME podrá transferir a un Colaborador Acreditado un monto por concepto de subvención superior a la cobertura máxima convenida en el respectivo convenio.

El SENAME pagará mensualmente hasta la cobertura máxima establecida en los convenios. Una vez determinado el monto mensual a pagar por concepto de subvención emitirá una liquidación de pago.

El monto de la subvención que corresponda se transferirá directamente a la cuenta corriente habilitada por el colaborador acreditado para la ejecución del respectivo proyecto, en conformidad a las obligaciones contenidas en los convenios suscritos con el SENAME y a los procedimientos específicos establecidos para las diferentes líneas de acción, los que se determinarán a través de las orientaciones técnicas impartidas por SENAME. A los organismos públicos se les aplicarán, en lo pertinente, las normas vigentes en materia financiero contable para la administración pública.

#### **SEXTA: De las principales obligaciones del colaborador acreditado**

Durante la ejecución del proyecto, el colaborador se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones:

- 1) Otorgar atención a todo niño, niña o adolescente que lo solicite directamente o por medio de la persona encargada de su cuidado personal, a requerimiento del SENAME, de un tribunal competente, de la Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, siempre que se trate de una situación para la cual sea competente y cuente con plazas disponibles. Con todo, si existiere un programa o servicio más apropiado para atender a lo solicitado, será deber del colaborador requerido proponer al solicitante esa alternativa.
- 2) Facilitar al niño, niñas o adolescente, el acceso efectivo a los programas, servicios y recursos disponibles en la comunidad, fortaleciendo el trabajo en redes y las acciones colaborativas de actores públicos y privados.
- 3) Ofrecer directamente la protección especial que sea necesaria, cuando la derivación a un programa no sea posible o cuando dicha derivación parezca innecesaria por tratarse de una situación que admita una solución relativamente rápida con los recursos de la propia oficina.
- 4) Promover el fortalecimiento de las competencias parentales que corresponden a las familias, privilegiando aquellas acciones destinadas a evitar la separación del niño, niña o adolescente de su familia o de las personas encargadas de su cuidado personal.
- 5) Denunciar de inmediato a la autoridad competente las situaciones de vulneración a los derechos que fuere constitutiva de delito que afecten a cualquiera de los niños, niñas y adolescentes atendidos. En estos casos, así como en aquellas situaciones que no son constitutivas de delito, pero hagan necesaria una medida judicial a favor del niño, niña o adolescente, el colaborador acreditado



deberá realizar la solicitud respectiva al Tribunal competente. (Se relaciona con el número 23 de esta cláusula).

6) Efectuar una rigurosa selección de personal, mediante la aplicación de tests psicológicos y estudio de sus antecedentes personales y laborales, con el fin de asegurar la competencia para la función a desempeñar y de descartar características o patologías que puedan constituir riesgo para los beneficiarios o las beneficiarias atendidos. Asimismo, deberá ejecutar un riguroso proceso de inducción inicial a todo el personal en materias referidas al respeto estricto de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

7) Velar porque las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes, no hayan sido condenadas, se encuentren actualmente procesadas, ni se haya formalizado una investigación en su contra por crimen o simple delito, que por su naturaleza ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos. Para tal efecto, será su obligación solicitar a los y las postulantes que intervendrán en los proyectos subvencionados por SENAME, el certificado de antecedentes - con una antigüedad no superior a 30 días desde que comiencen a prestar atención a niños, niñas o adolescentes - para fines especiales a que se refiere el artículo 12 letra d) del DS N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre prontuarios penales y certificados de antecedentes y a consultar al Registro previsto en el artículo 6° bis del DL N° 645, de 1925 sobre Registro Nacional de Condenas, - al momento de la selección del personal y mantener con la debida periodicidad control sobre la mantención de esta circunstancia. De igual manera, deberá requerir a los interesados una declaración jurada simple que exprese la circunstancia de no encontrarse procesado o formalizado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos. Solicitar antes de efectuar la contratación las personas que en cualquier forma presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes, información acerca de si el postulante se encuentra afecto a la inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad" (artículo 39 bis del Código Penal). Asimismo, deberán solicitarles semestralmente, la presentación de un certificado de antecedentes para fines especiales, con el objeto de llevar, con la periodicidad de 6 meses, control sobre la mantención de las circunstancias descritas precedentemente. Con igual periodicidad, deberá requerir a los interesados, una declaración jurada simple, que exprese la circunstancia de no encontrarse procesado o formalizado por crimen o simple delito, que por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de éstos o de confiarles la administración de recursos económicos.

Asimismo, el colaborador no podrá contratar a personas que presten servicios en la atención de niños, niñas y adolescentes en este proyecto, que tuvieren dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales; a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico o sea consumidor problemático de alcohol. De conformidad con lo anterior, el colaborador deberá requerir a los interesados, una declaración jurada simple, en la que se exprese tal circunstancia, debiendo en caso de que este sometido a tratamiento, acompañar la certificación médica correspondiente.

8) Destinar la subvención fiscal a aquellos gastos que origina la atención de los niños, niñas y adolescentes, tales como remuneraciones, y otros beneficios legales del personal, consumos básicos, mantenciones y reparaciones de inmuebles e instalaciones, y en general todos aquellos gastos de administración u otra naturaleza que se efectúen con motivo de las actividades que desarrollen para la atención de niños, niñas y adolescentes y la ejecución de los proyectos aprobados por el SENAME. La supervisión financiera y la fiscalización del gasto de la subvención se orientará a verificar el buen uso de los recursos transferidos.

9) Proporcionar la información técnica y financiera requerida por el SENAME, para la realización de la supervisión y fiscalización de las acciones relacionadas con los niños, niñas o adolescentes,



cuando el SENAME lo requiera, conforme a la normativa que regula las acciones del Servicio en esta materia.

- 10) Mantener una cuenta corriente habilitada por el colaborador acreditado para la ejecución del respectivo proyecto, para depositar y administrar en ella los dineros provenientes del aporte del SENAME, y aquellos aportes entregados por la misma.
  - 11) Rendir cuenta mensualmente, conforme a las normas e instrucciones sobre rendición de cuentas de Fondos Transferidos en virtud de la Ley N° 20.032, que se encuentran reguladas por el Servicio Nacional de Menores y contenidas en la Resolución Exenta N° 673, de 2020, de la Dirección Nacional del Servicio, en todo lo que no se oponga a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace. }
- El colaborador acreditado no podrá recibir nuevos fondos mientras no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los montos transferidos, y deberá restituir los respectivos fondos cuando aquélla no se ajuste a los objetivos de los proyectos.
- 12) La documentación constitutiva de la rendición de cuentas se conservará por los respectivos colaboradores acreditados, en el mismo orden del registro de ingresos y egresos y se deberá mantener permanentemente a disposición de los supervisores del Servicio Nacional de Menores y de la Contraloría General de la República.
  - 13) Acreditar mensualmente el monto de la subvención percibida mediante la emisión de un comprobante de ingreso cuyo original deberá ser remitido a la Dirección Regional respectiva del SENAME.
  - 14) Reintegrar a la cuenta corriente del proyecto los fondos correspondientes a gastos indebidos por haber destinado recursos a fines distintos a los de la subvención o que habiéndolos destinado a dichos fines no tuvieran los respectivos documentos de respaldo en original, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 del D.S. N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
  - 15) Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles que hubiera adquirido con los fondos proporcionados por SENAME, registrando en dicho inventario su estado y ubicación, y enviar copias del mismo, a lo menos una vez al año, a la Dirección Regional de la región respectiva del SENAME, lo que será materia de supervisión.
  - 16) Hacer devolución de los bienes muebles que se adquirieron con los fondos otorgados por el SENAME, a título de subvención, para el cumplimiento del respectivo proyecto, al término de la ejecución de éste, conforme a criterios técnicos, resolviendo sobre su posterior destinación. Se permitirá su conservación solo en el caso que se demuestre que estos bienes serán utilizados en el cumplimiento de otros proyectos relacionados.
  - 17) Dejar claramente establecido que se trata de un proyecto financiado con aportes de SENAME en todas las actividades que desarrolle e incorporar la imagen corporativa del Servicio en todo el material gráfico que edite, e incluir en los establecimientos o centros donde funciona el proyecto, la señalética que se describe en el "Manual de Normas Gráficas señalética de instituciones acreditadas", disponible en la página Web del Servicio Nacional de Menores con posibilidad de poner el nombre del proyecto "de fantasía".
  - 18) Mantener actualizada la información de acuerdo a lo que señala el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 20.032, relativo a los antecedentes señalados en el artículo 3° del mismo cuerpo reglamentario y los exigidos en la Ley N° 19.862, que establece Registros de las personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.



- 19) Informar mensualmente de la atención brindada, para efectos del pago, según las orientaciones recibidas desde el Servicio.
- 20) Operar y mantener actualizada en forma permanente, según las instrucciones y condiciones de uso que imparta el SENAME sobre la materia, toda la información requerida por el Sistema de Registro de niños, niñas y adolescentes y aquella prevista por la Ley. El Colaborador Acreditado será responsable de la veracidad, exactitud, contenido y oportunidad de la información que proporcione, debiendo actualizarla permanentemente en el sistema conforme a las instrucciones del SENAME. La información contenida en el referido sistema será de propiedad exclusiva del Servicio.
- 21) Los colaboradores acreditados deberán cumplir las normas e instrucciones generales y particulares que imparta el Servicio Nacional de Menores, de conformidad a la ley. Asimismo, deberán proporcionar la información que el Sename requiera, ajustándose y colaborando con su supervisión y fiscalización técnica y financiera. El no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a las sanciones consagradas en el artículo 9 bis y 37 de la ley N° 20.032, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del decreto ley N° 2465, del año 1979, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica.
- 22) Velar por el correcto uso de la subvención fiscal, procurando que esta no sea objeto de gravamen, embargo, condición o cualquier otra limitación que afecte o limite su uso o destino, debiendo, en caso de decretarse embargo u otra limitación cualquiera sea su origen, informar dentro de las 48 horas siguientes a la Dirección Regional del lugar donde se ejecuta el proyecto afectado. En dicha situación, el Servicio evaluará técnica y financieramente la procedencia del gasto que originó la afectación de la subvención pudiendo exigir la restitución de los recursos, si de los antecedentes aparece que no se ha ajustado a los objetivos del proyecto.
- 23) Destinar la subvención fiscal en los contratos de arrendamiento que celebre para la ejecución del proyecto respectivo, exclusivamente en aquellas prestaciones que, con arreglo a las normas contenidas en el Código Civil, sean de cargo del arrendatario, estas son las "reparaciones locativas", previstas en el artículo 1940 del citado cuerpo legal.
- 24) El colaborador deberá dar cumplimiento a las observaciones emanadas del proceso de evaluación ex ante de la propuesta adjudicada, por parte de la Comisión de Evaluación, que serán debidamente informadas por la Dirección Regional de la Región respectiva; las que serán objeto de las respectivas supervisiones técnicas o financieras, según corresponda, que se practiquen en esta Dirección Regional; con el objeto de que este Servicio vele para que la acción desarrollada por sus colaboradores acreditados, respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en la Ley N° 20.032 y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.
- 25) Dar cumplimiento a lo estipulado en el Oficio Circular N° 05, de fecha 06 de agosto de 2019, de este Servicio, que imparte instrucciones, respecto a los procedimientos que se deben utilizar ante hechos eventualmente constitutivos de delitos en contra de niños, niñas y adolescentes, que se encuentran bajo el cuidado o atendidos por el organismo colaborador de las funciones del Servicio que ejecuta este proyecto, así como cualquier modificación o nueva regulación en torno a esta materia y toda instrucción complementaria que en el Servicio disponga respecto a los flujos e información a entregar ante estos hechos.
- 26) Asegurar, los derechos laborales y el cumplimiento de las normas laborales y previsionales, respecto de los trabajadores que laboran en el proyecto, en el marco de la relación contractual que mantienen, de conformidad con lo prescrito en el artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 20.032, aprobado por el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 27) Deberá utilizar la información proporcionada por el SENAME, sólo para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios de este convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado. En dicho entendido, el colaborador acreditado, deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes o información que el SENAME le proporcione con motivo del presente convenio, no



pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término. Esta prohibición afecta al colaborador acreditado, al personal que labora en distintas calidades jurídicas, que se encuentre ligado al convenio, en todas sus etapas, incluso después de la expiración del mismo. El SENAME quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que el colaborador acreditado, pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

- 28) Dar cumplimiento a Oficio Circular N° 03, de 2018, que imparte instrucciones en caso de fallecimiento de un adolescente atendido por SENAME y organismos colaboradores acreditados, así como cualquier modificación o nueva regulación en torno a esta materia y toda instrucción complementaria que en el Servicio disponga respecto a los flujos e información a entregar ante este hecho.
- 29) Proporcionar, a requerimiento del Servicio, y dentro del plazo que se le fije para ello, todas las copias digitalizadas, o en caso que no fuere posible, de todas las fotocopias legibles de la información que debe ingresarse en el Sistema de Registro de colaboradores acreditados y sus proyectos (SENAINFO) indicados en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 20.032, tales como información del proyecto, de los niños, niñas y adolescentes atendidos, de la gestión comunitaria - intersectorial, del funcionamiento del proyecto y de los aspectos administrativos, financieros y contables del mismo, que le han sido requeridos a este Servicio, en el contexto de la tramitación de una solicitud de acceso a la información, regida por la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, debiendo proceder a entregar dichos antecedentes al funcionario dependiente de esta Institución, que lo requiera por cualquier medio idóneo. En el caso de que todo o parte de dicha documentación ya no exista en poder del organismo colaborador —por expurgación autorizada por la Contraloría General de la República o por otro motivo calificado—, deberá informar dicha circunstancia fundadamente y por escrito, dentro de mismo plazo a quien lo requirió. El Servicio deberá adoptar todas las medidas de resguardo respecto de los datos personales y sensibles que contenga dicha información, de conformidad a la normativa vigente, procediendo previamente a su entrega, al tarjado pertinente.
- 30) Todo directivo, profesional y persona que se desempeñe en organismos colaboradores deberá observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de sus funciones con preeminencia del interés general sobre el particular.
- 31) Velar por el trato digno evitando la discriminación y la estigmatización de los sujetos de atención y de su familia. Deberán recibir en todo momento y en todo medio el trato digno que corresponda a toda persona humana. Particular cuidado se deberá tener en las medidas, informes o resoluciones que produzcan efecto en las decisiones de separación familiar.
- 32) Informar y tener en cuenta la opinión del niño, niña y adolescente respecto a los procesos de intervención que le atañen, en función de su edad y madurez.
- 33) Dar cumplimiento al artículo 13 bis de la Ley N° 20.032, en orden a remitir anualmente al SENAME y publicar y mantener actualizada en su respectiva página web la información que allí se señala.
- 34) Imputar los pagos efectuados al fondo de cesantía, previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.728, (que estableció un seguro de desempleo o cesantía, en favor de los trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo), efectuados con cargo a la subvención fiscal que este Servicio le transfiere, a la indemnización por años de servicio que corresponde al trabajador desvinculado por la causal del artículo 161 del Código del Trabajo, esto es, por necesidades de la empresa. (Aplica Dictamen N° N°8.583, de 27 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República).



35) La subvención fiscal que este Servicio le transferirá para la ejecución de este proyecto, solo podrá ser destinada para los gastos que se establecen en el número 8 de esta misma cláusula.

36) Velar por el estricto cumplimiento del "principio de la probidad administrativa", especialmente en lo que concierne a la observancia de todas las prohibiciones o limitaciones establecidas por la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, como las consagradas en el Estatuto Administrativo, que afectan a los trabajadores de la Administración del Estado, que se desempeñen en cualquier calidad. En especial, se deberá tener en cuenta la incompatibilidad general entre todos los empleos o funciones que se presten al Estado, salvo con el ejercicio de funciones a honorarios, siempre que se efectúen fuera de la jornada de trabajo.

37) Aportar anualmente como mínimo el **veinticinco por ciento** del valor total del proyecto a ejecutar, aporte que puede corresponder a recursos humanos, local de funcionamiento, equipamiento, infraestructura diversa y material de oficina, entre todos, que permitan el funcionamiento regular de la Oficina de Protección de Derechos del Niño, Niña o Adolescente. Estos aportes, deberán acreditarse durante la gestión del proyecto y ante la supervisión del SENAME.

#### **SÉPTIMA: Del personal**

Las partes dejan expresamente establecido que el personal que el colaborador contrate para prestar funciones en la ejecución del Proyecto, no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con el SENAME, sino que, exclusivamente, con la Institución, siendo responsabilidad de éstos el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

El SENAME no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre los colaboradores acreditados y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto, dotación del personal y de la calificación técnica del mismo, comprometida en el respectivo proyecto, debiendo el Colaborador informar a la Dirección Regional respectiva, cualquier modificación en la dotación y configuración de los equipos profesionales del proyecto, de tal forma que si el equipo ejecutor a cargo abandona o cesa sus funciones por cualquier causa, éstos deberán ser reemplazados por personal que cumpla con los mismos perfiles que el colaborador se comprometió en su formulario de presentación de proyectos y sus anexos, por lo tanto, a fin de salvaguardar la equivalencia curricular, deberá remitir los antecedentes del nuevo personal a contratar, pudiendo la Dirección Regional, objetarlo si no se ajusta al perfil comprometido por el colaborador, en el proyecto adjudicado y convenido.

Las personas jurídicas que se desempeñen como organismos colaboradores del Estado serán civilmente responsables por los daños, judicialmente determinados, que se hayan ocasionado a raíz de vulneraciones graves de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes causados tanto por hechos propios como de sus dependientes, salvo que pruebe haber empleado esmerada diligencia para evitarlos. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad civil que por los mismos hechos pueda corresponderle a la persona natural que ejecutó los hechos.

#### **OCTAVA: Del término unilateral y modificaciones de convenio**

El Sename estará facultado, según el artículo 37 de la Ley 20.032, para poner término anticipado dando el aviso correspondiente al Colaborador Acreditado con 60 días hábiles, de anticipación, o modificar los convenios, en cualquiera de las siguientes situaciones:

Cuando los objetivos no sean cumplidos, o los resultados no sean alcanzados en el grado acordado como mínimamente satisfactorio, o cuando los derechos de los niños, niñas o adolescentes no estén siendo debidamente respetados.

b) Cuando las instrucciones impartidas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 bis de la Ley N° 20.032, no hubieren sido ejecutadas en el plazo señalado por el Servicio.



c) Cuando se dé alguno de los presupuestos establecidos en los artículos 16 y 17 del decreto ley N° 2.465, del Ministerio de Justicia, de 1979, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica, que se refiere a la administración provisional de toda la institución o la de uno o más de sus establecimientos, que se decreta por el Tribunal correspondiente, cuando el funcionamiento de un colaborador acreditado o el de sus establecimientos adoleciere de graves anomalías y, en especial, en aquellos casos en que existieren situaciones de vulneración a los derechos de los niños, niñas o adolescentes sujetos de su atención.

d) Cuando el personal de los colaboradores acreditados que contraten para la ejecución del respectivo convenio, figure en el registro de personas con prohibición para trabajar con menores de edad o en el registro de condenados por actos de violencia intrafamiliar establecido en la ley N° 20.066; o haya sido condenado por crimen o simple delito que, por su naturaleza, ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes.

En estos y todos aquellos casos en que sea procedente, los colaboradores podrán reclamar de las resoluciones del SENAME, conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.880.

El término anticipado de los convenios será obligatorio si durante su ejecución, se producen vulneraciones graves a los derechos fundamentales de alguno de los niños, niñas o adolescentes, atribuibles a la responsabilidad del organismo colaborador en los términos establecidos en el número 6) del artículo 2 de la Ley N° 20.032, conforme a lo determinado en una sentencia judicial.

La modificación deberá ser suscrita y aprobada a través de un determinado acto administrativo.

De igual manera, se podrán producir modificaciones al Convenio como resultado de las observaciones de la Evaluación de Desempeño, bajo las mismas condiciones descritas anteriormente.

Asimismo, si el Colaborador Acreditado le comunica a este Servicio, de su intención de no continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, por cuanto existen hechos que hacen imposible llevar a buen término su ejecución, se obliga a notificar al Servicio, con el objeto de que sea éste quien adopte la decisión de poner término o no al convenio, por escrito mediante carta dirigida al Director Nacional o Director/a Regional, con, a lo menos, 60 días hábiles de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los niños y adolescentes en otros proyectos de similares características, conforme al plan de intervención individual (PII) respetando la zona geográfica de procedencia de los/as niños y adolescentes atendidos.

#### **NOVENA: De las modificaciones y términos bilaterales**

Las partes comparecientes podrán modificar, de común acuerdo el proyecto, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental que forman parte de los mismos. Se debe dejar establecido, que los elementos de carácter esencial de los convenios, tales como el plazo de duración, la focalización territorial y las plazas convenidas, no podrán modificarse bilateralmente, sino que deberá convocarse a un nuevo proceso licitatorio. Sin embargo, podrán modificarse las plazas, siempre que se configure una situación de fuerza mayor, siempre que no se alteren las bases ni el proyecto en sus aspectos esenciales.

A su vez, las partes comparecientes podrán poner término a este convenio, de común acuerdo, de manera fundada, con un plazo mínimo de anticipación de 30 días hábiles a su respectivo término.

#### **DÉCIMA: De la vigencia**

El convenio comenzará a regir el **13 de junio de 2021**

La vigencia máxima de este convenio será de **03 años, es decir hasta el 13 de junio de 2024.**

#### **UNDÉCIMA: De la evaluación del proyecto**

Conforme a lo señalado en los artículos 46 y 47 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 841, de 2005, el SENAME realizará una evaluación del proyecto presentado. Para este proyecto, la evaluación se efectuará en los meses 12, 24 y 30.



Al momento de verificarse la evaluación del proyecto, el Colaborador deberá presentar un certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emanado de la Dirección del Trabajo, que dé cuenta de la situación previsional de todos los trabajadores de la Institución, al último día del mes anterior a aquél en que se cumplen el período objeto de evaluación. El presente requisito sólo será exigible para las entidades privadas.

La evaluación de los convenios se dirigirá a verificar:

El respeto, la promoción y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y de sus familias.

El cumplimiento de los objetivos del convenio.

El logro de los resultados esperados especificados en el respectivo convenio.

La administración transparente, eficiente, eficaz e idónea de los recursos que conforman la subvención, de conformidad con los fines para los cuales aquella se haya otorgado, según la línea de acción subvencionable que corresponda.

Deberán considerarse como criterios objetivos, a lo menos, los siguientes:

a) Otorgar un trato digno y respetuoso a los niños, niñas y adolescentes. El Sename deberá verificar el cumplimiento del respeto a los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, establecidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, de conformidad a las orientaciones técnicas que se dicten para cada modalidad de atención.

b) Asistencia oportuna en el acceso a las prestaciones de salud y educación de los niños, niñas y adolescentes. Se entenderá por asistencia oportuna para este efecto, el cumplimiento de las acciones definidas por el Sename en las orientaciones técnicas orientadas al ejercicio del derecho a la salud y el derecho a la educación.

c) Idoneidad y pertinencia de la intervención ejecutada por los organismos colaboradores orientada a la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Se entenderá como idónea y pertinente la intervención cuando se haya dado cumplimiento a las acciones definidas por el Servicio Nacional de Menores en sus orientaciones técnicas, atendiendo a lo menos a la edad del niño, niña y adolescente y su grado de desarrollo, los procesos de intervención que se hubieren desarrollado en forma previa o paralelamente y el personal adecuado para su ejecución.

La evaluación deberá considerar y ponderar tanto las observaciones levantadas en los informes de visita realizadas por los jueces de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, así como aquellas emanadas de otros informes de organismos e instituciones que tengan por objeto la promoción, la protección o la defensa de los derechos de la niñez, y la opinión de los niños, niñas y adolescentes.

El procedimiento de evaluación de desempeño contempla las siguientes etapas, metodologías y mecanismos:

1. Planificación de los proyectos a evaluar considerando los plazos de realización de la evaluación anual definido en los convenios.

2. Recopilación de información y antecedentes pertinentes para la evaluación anual del proyecto, tales como informes de supervisiones técnicas y financieras, de evaluaciones o auditorías de entes externos, si los hubiere, de calidad de los registros de intervención pertinentes al cumplimiento de los objetivos, del buen uso de los recursos transferidos, y del cumplimiento de las instrucciones operativas y



particulares impartidas por el servicio, especialmente en lo que dice relación con posibles delitos cometidos en contra de niños, niñas y adolescentes.

3. Visita especial de evaluación en terreno al proyecto, ejecutada por un supervisor técnico distinto de aquel que realiza las respectivas supervisiones, de la cual se deberá levantar acta que contenga los hallazgos de la visita. En dicha visita, se deberá recoger la opinión de los niños, niñas o adolescentes y otros usuarios si los hubiese, utilizando metodologías que resguarden la confidencialidad y que sean adecuadas a la edad de los opinantes.
4. Aplicación del instrumento de evaluación previamente definido, correspondiente a las distintas modalidades de atención, considerando los criterios objetivos definidos anteriormente.
5. Propuesta de resultado de la evaluación de desempeño al Director Regional.
6. Aprobación, modificación o rechazo de la propuesta por parte del Director Regional.
7. Notificación al colaborador del resultado de la evaluación del proyecto, quien podrá recurrir de lo resuelto por la autoridad de conformidad a lo dispuesto en la ley 19.880.
8. Aplicación de medidas, cuando corresponda, con motivo de los resultados de la evaluación.
9. Publicación del resultado final de la respectiva evaluación.

El mecanismo para que los colaboradores acreditados puedan conocer la metodología utilizada para la evaluación de desempeño, está aprobado a través de la Resolución Exenta N° 4748, de fecha 31 de diciembre de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, que aprobó el Procedimiento para la evaluación de desempeño anual de los convenios, o las resoluciones exentas que la modifiquen o reemplacen, las que formarán parte de este convenio, las que se encuentran publicadas en la página web del Servicio.

Como consecuencia de la evaluación, el SENAME podrá emitir instrucciones particulares a los colaboradores acreditados, indicando las deficiencias a corregir, con la finalidad de que el organismo adapte las medidas que correspondan dentro del plazo que determinará el Servicio, el que no podrá superar los noventa días, pudiendo prorrogarse por una sola vez y por el mismo plazo, en caso de existir razones fundadas. Excepcionalmente, y sólo en los casos en los que la naturaleza de las instrucciones que se ordena cumplir lo exija, podrá otorgarse fundadamente un plazo superior para su cumplimiento.

El retardo injustificado en el cumplimiento de las instrucciones será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 20032.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la adopción por parte del SENAME de las demás acciones que contemple la normativa vigente.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: De la rendición de cuentas**

En materia de rendición de cuentas regirá lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace y lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.032.

La rendición de cuentas es sobre los gastos realizados en los proyectos en forma posterior a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio. En casos calificados, fundamentados en razones de continuidad o buen servicio, podrá incluirse en la rendición de cuentas, gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de la respectiva resolución.



**DÉCIMA TERCERA: Marco regulador**

Las partes dejan expresa constancia que en lo no previsto por el presente convenio y el proyecto del colaborador que formará parte integrante de este convenio, registró especialmente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 055, de 2021 del SENAME, que autorizó el Primer Concurso Público de proyectos, el artículo 15 del Decreto Ley N° 2465, de 1979, en la Ley N° 20.032, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus modificaciones posteriores, y en toda otra normativa que le sea aplicable y que estuviere vigente a la fecha de la suscripción del mismo.

Respecto del uso de la subvención transferida a organismos colaboradores acreditados de naturaleza privada, resultarán aplicables las normas contempladas en los convenios internacionales sobre derechos humanos ratificados y vigentes en Chile, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño; sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; en todo lo pertinente en cada caso; así como las normas de transparencia y probidad establecidas en la Constitución Política de la República de Chile. Cabe destacar que el Estado de Chile ha adscrito a estándares y directrices internacionales que habrán de tenerse presentes para esos efectos, tales como los relativos a ciberseguridad, los establecidos en la Ley Modelo de la OEA sobre acceso a la información y especialmente en las Directrices sobre Modalidades Alternativas de Cuidados de Niños, Resolución 64/142 de la ONU.

Conforme a lo establecido en los artículos 58 y 3° transitorio de la Ley N° 21.302, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, será considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal del Servicio Nacional de Menores, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, respecto de actos administrativos, contratos, convenios, procesos licitatorios y demás actuaciones, en materias de su competencia, que se deriven a raíz de su entrada en funcionamiento.

**DÉCIMA CUARTA: Prórroga de la competencia**

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de La Serena, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA QUINTA: Ejemplares**

El presente convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de SENAME y el otro en poder de la Institución.

**DÉCIMA SEXTA: Personerías**

La personería de doña **PATRICIA DE LOURDES ALFARO CONTRERAS** para representar a SENAME, consta en Resolución Exenta RA N° 243/67/2021 del 06 de Enero de 2021, Tomada de Razón por la Contraloría General de la República el 06 de Enero de 2021, mediante la cual se le encomienda ejercer funciones directivas como Directora Regional Subrogante; y su facultad para suscribir el presente convenio radica en Resoluciones Delegatorias N°32/B, de 2007, y N° 2133, de 2010, que delega atribuciones, funciones y firmas a Directores Regionales de la institución.

La personería de don **ROBERTO ELIAS JACOB JURE** consta en Decreto Municipal N° 695 de fecha 28 de junio de 2021. Documentos tenidos a la vista.



**ROBERTO ELIAS JACOB JURE**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de La Serena



**PATRICIA DE LOURDES ALFARO CONTRERAS**  
Directora Regional (S)  
Sename Región de Coquimbo